



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Juzgado Catorce Administrativo Oral Del Circuito De Tunja
Correo institucional: j14admintun@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tunja, 11 MAR 2020

ACCIONANTE: LELIAN STAEL BAREÑO AMEZQUITA
ACCIONADO: ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA ESAP.
RADICACIÓN: 15001-3333-014-2019-00173-00
ACCIÓN: TUTELA- INCIDENTE DESACATO

Ingresa el expediente con informe secretarial que antecede, encontrado que el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA en providencia del 10 de marzo de 2020 cuyo Demandante es Diego Fernando Rivera Acuña, Demandado: Juzgado Catorce Administrativo Oral de Tunja y otros Expediente: 15001-23-33-000-2020-00110-00, ordena a este juzgado lo siguiente:

“PRIMERO. TUTELAR los derechos fundamentales al acceso a la administración de justicia del accionante, por las razones expuestas.

SEGUNDO. ORDENAR al Juzgado Catorce Administrativo del Circuito de Tunja, que dentro de las 48 horas siguientes a la notificación de esta sentencia, resuelva la petición de apertura de desacato, y analice si hay o no lugar a abrir incidente de desacato, en los términos del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, decisión en la que se deberá analizar lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. DECLARAR IMPROCEDENTE el amparo en los demás aspectos analizados, por las razones expuestas en la parte motiva de esta sentencia.”

En cumplimiento de lo anterior, y atendiendo a las consideraciones de la providencia en mención, se advierte que el accionante **DIEGO FERNANDO RIVERA ACUÑA**, radica escrito en fecha 27 de enero de 2020 (fl. 590), mediante el cual solicita al Juzgado se pronuncie respecto a considerarlo incidentante en este proceso y respecto de la apertura del incidente de desacato, y el cumplimiento del fallo teniendo en cuenta los municipios donde se inscribió **BOYACA BOYACA, JENESANO, NUEVO COLON, PAZ DEL RIO, RAQUIRA, TENZA TIBANA Y RAMIRIQUI**.

Ahora bien, el Tribunal Administrativo de Boyacá, considera que se vulneró los derechos del accionante en la medida en que el despacho no se pronunció sobre la solicitud en mención. Se advierte de la providencia que la ESAP en la contestación de la tutela que curso en el Tribunal Administrativo de Boyacá, que informo al tribunal que dando cumplimiento al fallo dentro del proceso de tutela 2019-173-01 (f. 50), habilitaron la plataforma a fin de que los interesados pudieran realizar el proceso de multi inscripción, sin embargo, advierte que el demandante, si bien pretendió la inscripción a los municipios de Ráquira, Iza, Nuevo Colón, Jenesano, Boyacá, Tibaná, Ramiriquí, Paz del Río y Tenza, no finalizó la inscripción como era su deber para quedar inscrito adecuadamente.

En consecuencia, el despacho se dispone a precisar a través de esta providencia y en cumplimiento a la orden de la tutela, para el caso del señor **DIEGO FERNANDO RIVERA ACUÑA** que en atención a lo acreditado por la ESAP, esto es, que el accionante no culminó su proceso de inscripción para los municipios de **BOYACA BOYACA, JENESANO, NUEVO COLON, PAZ DEL RIO, RAQUIRA, TENZA TIBANA Y RAMIRIQUI**, y comoquiera que el escrito de fecha 27 de enero de 2020 hace relación a esos municipios, se hace evidente establecer que no puede tenerse ni como incidentante, ni emitirse alguna orden en particular respecto al cumplimiento del fallo de tutela de este juzgado, por cuanto se reitera no culminó su inscripción a esos municipios. En consecuencia se niega su solicitud.

Por lo expuesto el Juzgado Catorce Administrativo Oral del Circuito de Tunja,



RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por el señor DIEGO FERNANDO RIVERA ACUÑA, de fecha 27 de enero de 2020, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR copia de esta providencia al Tribunal Administrativo de Boyacá, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

TERCERO: Cumplido lo anterior y ejecutoriada la decisión, ingresar el expediente al despacho para resolver respecto de las solicitudes presentadas a partir del auto de fecha 04 de marzo de 2020.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito,

JAVIER HUMBERTO HERRERA JAUREGUI
Juez